



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 101-2015-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Agosto del 2015



VISTO, El Informe N°102-2015-OA-SBCH, remitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 27 de Agosto del 2015, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE para la Adquisición de Capillas Ardientes y Ataúdes; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, mediante El Informe N°102-2015-OA-SBCH, remitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 27 de Agosto del 2015, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE para la Adquisición de Capillas Ardientes y Ataúdes, según lo establece el Artículo N° 24 del Capítulo II, del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y en el que también se propone a los integrantes del Comité Especial Permanente para la adquisición de artículos funerarios como son las capillas ardientes y los ataúdes.

03 SET. 2015

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

[Firma]
Cespedes



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A, y dispositivos vigentes:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE para la Adquisición de Capillas Ardientes y Ataúdes la misma que estará integrada por los siguientes Servidores Públicos:

TITULARES:

- ✦ FLORA CIEZA FERNÁNDEZ PRESIDENTE.
- ✦ AMELIA VICTORIA MURO MONDRAGÓN MIEMBRO.
- ✦ JUAN SIMÓN BARRERA ESPINOZA MIEMBRO.



SUPLENTES:

- ✦ GUILLERMO ADAMS CUMPA.
- ✦ WALBERTO FLORES AQUINO.
- ✦ ROSSANA MARIBEL CHANAMÉ CHUMÁN.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, se notifique la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y a los integrantes de la misma

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Dr. Miguel D. Salazar Colopina
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

03 SET. 2015

Elena
Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA